Naciones Unidas A/53/L.7/Rev.1

Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 1998
Español
Original: árabe

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 51 del programa
Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica

Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica

Jamahiriya Árabe Libia: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los que preconizan el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones y el refuerzo de la cooperación para solucionar los problemas de índole económica y social,

Recordando sus numerosas resoluciones, en las que ha pedido a la comunidad internacional que tome medidas urgentes y eficaces para eliminar las medidas económicas coercitivas,

Recordando además el documento de clausura de la decimosegunda reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados, en el que se reiteró que las medidas económicas coercitivas y la aprobación de leyes extraterritoriales son contrarias al derecho internacional y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución de la trigésima cuarta reunión en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en la que expresó su preocupación por la continua imposición de sanciones económicas extraterritoriales y exigió poner fin a estas medidas,

Tomando en consideración el documento de clausura de la octava Cumbre Islámica, celebrada en Teherán, en el que se observó con gran preocupación que la aplicación extraterritorial de leyes nacionales repercute negativamente en la inversión extranjera en otros Estados y rechazó todas las medidas coercitivas que puedan estar dirigidas contra Estados miembros que están resueltos a ampliar el ámbito de su cooperación económica y comercial,

Gravemente preocupada por la continua aplicación por parte de Estados Miembros de leyes económicas coercitivas extraterritoriales que son contrarias a las normas de derecho internacional y a los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas,

Convencida de que la rápida eliminación de estas medidas es conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes de la Organización Mundial del Comercio,

Recordando además su resolución 51/22, de 27 de noviembre de 1996,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, de fecha 15 de septiembre de 1997, sobre la aplicación de la resolución 51/22[1];

2. *Reafirma* el derecho inalienable de cada Estado a su propio desarrollo económico y social y a la elección del sistema político, económico y social que considere más apropiado para el bienestar de su pueblo, de conformidad con sus planes y políticas nacionales;

3. *Expresa su extrema preocupación* por los efectos negativos que las medidas económicas coercitivas extraterritoriales promulgadas unilateralmente, puedan tener en el comercio y en la cooperación financiera y económica, inclusive a nivel regional, y además por la creación de obstáculos serios a la libertad de comercio y a la financiación a nivel regional e internacional;

4. Pide la inmediata derogación de las leyes de carácter extraterritorial, promulgadas unilateralmente, que imponen sanciones a las empresas y los nacionales de terceros Estados;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados para que no reconozcan o apliquen medidas coercitivas o leyes extraterritoriales impuestas por un Estado de forma unilateral;

6. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica”.

[1] A/52/343 y Add.1 y 2.